

Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de Abril de 2018

**RESOLUCION N° 84/18 – C.S.**

**VISTO:**

El Expediente 01-2018-01002 iniciado por la Unidad del Rector, donde eleva Propuesta de Reforma del Procedimiento Administrativo para Percepción del Adicional por Título (Resolución N° 19/17-C.S.), y;

**CONSIDERANDO:**

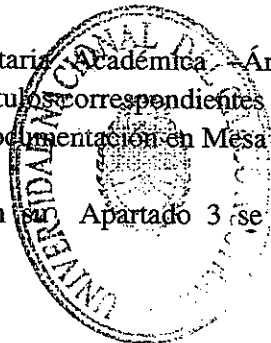
Que la Unidad del Rector Abog. OESTMANN, Germán E., eleva el Proyecto de Reforma de Normativa para percibir el Adicional Remunerativo por Título de Posgrado, Maestría y Doctorado (Resolución N° 19/17-C.S.);

Que el mismo pretende mejorar el procedimiento administrativo para la percepción del adicional remunerativo por título, adecuándolo al Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, para disponer de un cuerpo normativo que como instrumento asegure la adopción de las medidas necesarias y conducentes a la pronta y eficaz satisfacción del interés general de la comunidad universitaria.

Que en el Apartado 3 establecía: Requisitos para tramitar la bonificación por título: Para obtener la bonificación por título de Especialización se deberá presentar por mesa de entradas de Rectorado, una nota dirigida al Sr. Rector en la que figure:

- Apellido y Nombre completo del interesado
  - Número de CUIL
  - Domicilio real
  - Número de teléfono de contacto
  - Dirección electrónica
  - Cargo docente y Unidad Académica de la cual depende
  - Descripción del título
  - País de la entidad Otorgante
  - Entidad Otorgante
  - Fecha de Emisión del Título
  - Resolución Ministerial de reconocimiento de título o acreditación en caso de título extranjero
4. Fotocopia de CUIL (ANSES).
  5. Fotocopia del título de posgrado.
  6. Fotocopia de la Resolución de designación o renovación de los cargos docentes sobre los cuales se solicita el pago de la bonificación.
  7. Previamente, deberá presentar en Secretaría Académica - Área de Posgrado de la Universidad Nacional del Chaco Austral, los títulos correspondientes en original y copia para su verificación antes de realizar la entrega de la documentación en Mesa de Entradas.

Que en dicho procedimiento en su Apartado 3 se le modifica el inciso c), quedando de la siguiente manera:



///...RESOLUCION Nº 084/18- C.S.

c) Fotocopia del título, anverso y reverso; resultando válidas las Constancias de "Título en Trámite", que determinen fehacientemente que el trabajador ha finalizado sus estudios de posgrado en instituciones académicas nacionales y/o extranjeras debidamente acreditadas. Una vez expedido el título deberá ser presentado.

Que en el Apartado 3 se agregan los siguientes incisos:

- e) Fotocopia de la Resolución de Acreditación de la Carrera, emitida por CONEAU.
- f) Fotocopia de la Resolución de Reconocimiento Oficial del Título y Consecuente Validez Nacional por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos informa que corroborado el expediente y que no existiendo impedimento alguno se sugiere aceptar la Propuesta de Reforma al Procedimiento Administrativo para la Percepción del Adicional Remunerativo por título;

Lo aprobado en Sesión de la Fecha.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR, la Reforma del Procedimiento Administrativo de la Resolución 19/17-C.S., en sus Requisitos sobre la Documentación a presentar para la percepción del adicional remunerativo por título de Posgrado, Maestría y Doctorado, que se agrega como ANEXO, adjunto a la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** MODIFICAR, en el Apartado 3 el inciso c)

c) Fotocopia del título, anverso y reverso; resultando válidas las Constancias de "Título en Trámite", que determinen fehacientemente que el trabajador ha finalizado sus estudios de posgrado en instituciones académicas nacionales y/o extranjeras debidamente acreditadas. Una vez expedido el título deberá ser presentado.

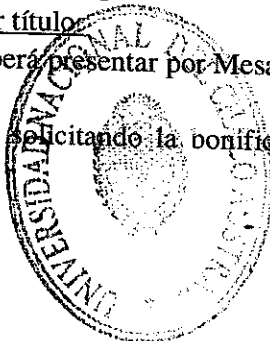
**ARTICULO 3°:** AGREGAR, en el Apartado 3 los incisos e) y f).

- e) Fotocopia de la Resolución de Acreditación de la Carrera, emitida por CONEAU.
- f) Fotocopia de la Resolución de Reconocimiento Oficial del Título y Consecuente Validez Nacional por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

**ARTÍCULO 4°:** ESTABLECER, que el Apartado 3 queda redactado de la siguiente manera:

3. Requisitos para tramitar la bonificación por título  
Para obtener la bonificación por título se deberá presentar por Mesa de Entradas y Salidas de la Universidad:

- a) Nota de elevación dirigida al Sr. Rector solicitando la bonificación por título, en la que figure:



///...RESOLUCION N° 084/18- C.S.

- Apellido y Nombre completo del interesado.
- Número de CUIL.
- Domicilio real.
- Número de teléfono de contacto.
- Dirección de correo electrónico.
- Cargo y Unidad Académica de la cual depende.
- Descripción del título.
- País de la entidad Otorgante.
- Entidad Otorgante.
- Fecha de Emisión del Título.
- N° de Resolución de Acreditación de la Carrera de Posgrado emitida por la CONEAU.
- N° de Resolución Ministerial.

b) Comprobante de CUIL (ANSES).

c) Fotocopia del título, anverso y reverso; resultando válidas las Constancias de "Título en Trámite", que determinen fehacientemente que el trabajador ha finalizado sus estudios de posgrado en instituciones académicas nacionales y/o extranjeras debidamente acreditadas. Una vez expedido el título deberá ser presentado.

(Texto Modificado por Resolución 84/18 – C.S. –Artículo 2)


d) Fotocopia de Resolución de designación o renovación de los cargos sobre los cuales se solicita el pago de la bonificación.

e) Fotocopia de la Resolución de Acreditación de la Carrera, emitida por CONEAU.

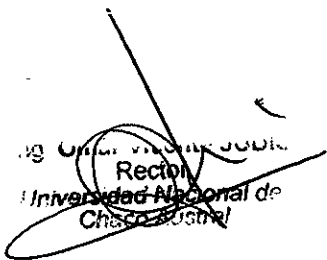
f) Fotocopia de la Resolución de Reconocimiento Oficial del Título y Consecuente Validez Nacional por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

**ARTÍCULO 5°:** ESTABLECER, que dicha modificatoria a la que hace referencia el artículo anterior entrará en vigencia a partir del momento de su aprobación.

**ARTÍCULO 6°:** REGÍSTRESE, comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

  
Esp. ABOG. Ricardo Manuel A.  
Secretario Académico  
Universidad Nacional del  
Chaco Austral



  
Recibido  
Universidad Nacional del  
Chaco Austral



ANEXO

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PERCEPCION DEL ADICIONAL REMUNERATIVO POR TITULO DE ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**

**1. Títulos de Especialista, Magister y Doctor comprendidos en la bonificación:**

**a) Título expedido por una Institución Universitaria Argentina, deberá:**

-Contar con Reconocimiento Oficial y Consiguiente Validez Nacional en los términos del art. 41 de la Ley Nº 24521.

-Poseer legalización del Ministerio de Educación.

-Corresponder a una carrera acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

**b) Título expedido por una Institución Universitaria Extranjera, deberá:**

-Contar con la debida acreditación de un organismo equivalente a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de la Nación Argentina (CONEAU). En caso de no existir organismo similar, se deberá dejar constancia del cumplimiento de los mecanismos de validación vigentes en el país otorgante del título.

-Encontrarse legalizados con Apostillado de La Haya o equivalente. En el caso de que la Universidad pertenezca a un país que no es signatario de la Convención de la Haya, por la Embajada o el Consulado Argentino del país en que se otorgó el título.

**2. Personal Alcanzado:**

a) La percepción del adicional por título alcanza al personal de las Universidades Nacionales que revisten Cargos Docentes y No Docentes, en los niveles de enseñanza Universitario y Preuniversitario.

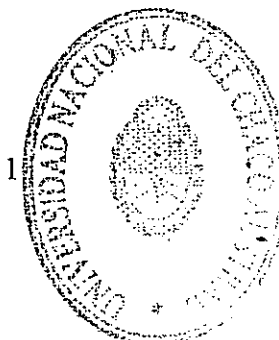
b) Este Adicional se pagará por cada agente y solamente por un título, no siendo acumulable a los adicionales que se perciban por posgrados de mayor jerarquía.

**3. Requisitos para tramitar la bonificación por título:**

Para obtener la bonificación por título se deberá presentar por Mesa de Entradas y Salidas de la Universidad:

**a) Nota de elevación dirigida al Sr. Rector solicitando la bonificación por título, en la que figure:**

- Apellido y Nombre completo del interesado.
- Número de CUIL.
- Domicilio real.
- Número de teléfono de contacto.
- Dirección de correo electrónico.
- Cargo y Unidad Académica de la cual depende.
- Descripción del título.
- País de la entidad Otorgante.
- Entidad Otorgante.



///...RESOLUCION N° 084/18- C.S.

- Fecha de Emisión del Título.

- N° de Resolución de Acreditación de la Carrera de Posgrado emitida por la CONEAU.

-N° de Resolución Ministerial.

**b) Comprobante de CUIL (ANSES).**

**c) Fotocopia del título**, anverso y reverso; resultando válidas las Constancias de “**Título en Trámite**”, que determinen fehacientemente que el trabajador ha finalizado sus estudios de posgrado en instituciones académicas nacionales y/o extranjeras debidamente acreditadas. Una vez expedido el título deberá ser presentado.

(Texto Modificado por Resolución 84/18 – C.S. –Artículo 2)

**d) Fotocopia de Resolución de designación o renovación de los cargos sobre los cuales se solicita el pago de la bonificación.**

**e) Fotocopia de la Resolución de Acreditación de la Carrera, emitida por CONEAU.**

(Agregado por Resolución 84/18 – C.S. –Artículo 3)

**f) Fotocopia de la Resolución de Reconocimiento Oficial del Título y Consecuente Validez Nacional por parte del Ministerio de Educación de la Nación.**


(Agregado por Resolución 84/18 – C.S. –Artículo 3)

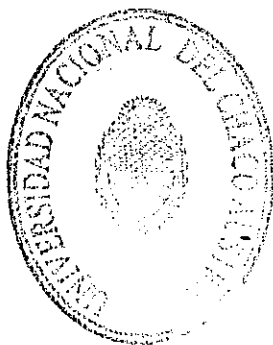
#### **4. Situaciones Especiales:**

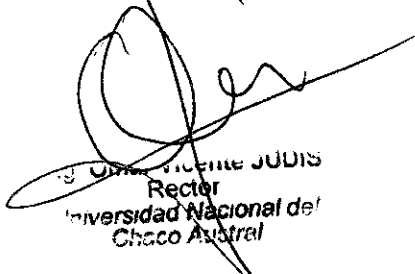
**a) Si la fecha de expedición del Título es anterior al 31 de diciembre de 2001**, se tomarán como válidos los diplomas cuyas carreras cuenten con Reconocimiento Oficial (Resolución Ministerial de fecha anterior a la Ley N° 24521), o Resolución del Consejo Superior de creación de la carrera de posgrado.

**b) Si la fecha de expedición del Título es posterior al 31 de diciembre de 2001**, y la carrera se encuentra acreditada por la CONEAU, pero no cuenta con Reconocimiento Oficial, se tomarán como válidos aquellos casos en los cuales la Universidad a la cual pertenece la respectiva carrera, haya iniciado el trámite de Reconocimiento Oficial ante la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (DNGyFU) perteneciente a la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación, debiendo indicar el número de expediente correspondiente.

**c) Títulos con fecha de expedición posterior al 31 de diciembre de 2001**, habiéndose inscripto a la carrera con anterioridad a dicha fecha, y cuyas carreras no se encuentren acreditadas por la CONEAU, se tomarán como válidos los casos en que el agente acredite la fecha de inscripción a la carrera mediante certificado o nota de la Institución que expidió el título, aplicándose idénticos criterios mencionados para los casos del punto a).

  
Esp. ABOG. Ricardo Manuel A.  
Secretarí Académico  
Universidad Nacional del  
Chaco Austral



  
JUDIS  
Rector  
Universidad Nacional del  
Chaco Austral